

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023026037 DE 14 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221218660 de 21 de septiembre de 2022, el Señor Ernesto Javier Lillo Gerli, actuando en calidad de propietario, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023001446 de 07 de marzo de 2023, este Instituto requirió al interesado en el siguiente término:

1. Allegar composición o formulación del producto expresado en 100 gramos de disolución, donde cuantifique los ingredientes utilizados en la fabricación de vinos, según lo establecido el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado 20231083106 de 31 de marzo de 2023, el Señor Ernesto Javier Lillo Gerli, actuando en calidad de propietario, dio respuesta al auto en comento, en el siguiente término:

1. Se allega la composición del producto expresado en 100 g, por parte del fabricante de vinos con la correspondiente firma del director técnico de la producción, con el fin de dar una mejor respuesta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre la figura del titular será el mismo fabricante, porque el solicitante no anexó el documento de cesión de titularidad de registro sanitario, el cual es distinto a la autorización de titularidad.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote se encuentra ubicado en la contraetiqueta con injekt. Dicho número es el año, día juliano que se pasa la orden de fraccionamiento a producción. (ejemplo L-22104).

L: código de lote de fraccionamiento

22: año de fraccionamiento

104: día del año que fue envasado (juliano)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO CARMENERE; VINO CABERNET SAUVIGNON; VINO MERLOT;
VINO SYRAH; VINO SAUVIGNON BLANC Marca Chile en Colombia.

Página 1 de 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023026037 DE 14 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012363
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): VIÑEDOS ERRAZURIZ OVALLE S.A con domicilio en CHILE.
FABRICANTE(S): VIÑEDOS ERRAZURIZ OVALLE S.A con domicilio en CHILE.
IMPORTADOR(ES): ERNESTO JAVIER LILLO GERLI PROPIETARIO DE " LG DISTRIBUIDOR OFICIAL DE VINOS CHILENOS" con domicilio en PEREIRA - RISARALDA ERNESTO JAVIER LILLO GERLI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LG DISTRIBUIDOR OFICIAL DE VINOS CHILENOS con domicilio en PEREIRA – RISARALDA
GRADO ALCOHOLICO: 13,28 % en Volumen (Se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20238432
RADICACIÓN No.: 20221218660

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los productos VINO CARMENERE; VINO CABERNET SAUVIGNON; VINO MERLOT; VINO SYRAH; VINO SAUVIGNON BLANC Marca Chile en Colombia en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 14 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory.